



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00148 00
Asunto	Resuelve gestiones sobre notificación

No se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada a la demandada GERALDINE GARCÍA ARISTIZÁBAL (archivos 16 y 17), teniendo en cuenta que ésta se realizó antes de vencerse el término de diez (10) días que tenía para comparecer al Despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, pues la citación le fue entregada el 12 de noviembre de 2020 (archivo 11) por lo que el término vencía el 27 de noviembre hogaño y la notificación por aviso se efectuó el día 26 de noviembre del presente año.

De otro lado, teniendo en cuenta que la acreedora hipotecaria, señora MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA, fue citada en debida forma para recibir notificación personal de la demanda, (archivo 15), de no comparecer dentro del término concedido a la sede del Despacho, se autoriza su notificación por aviso por la parte demandante, la cual deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c280c3df3dd7055462d89b7502f83ccb44a97dd6b1df30b85b4f1ec6716d36e**
Documento generado en 11/12/2020 12:30:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>